

RES. 341/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000425, Ent. N° 268/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Hospital de San José relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019 para Contratación de Servicio de Vigilancia para dicho Hospital, por hasta 2728 horas mensuales, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por 2 períodos anuales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 04/11/2019 el Director del Hospital de San José dispone el llamado, señalando que el monto estimado anual supera la suma de \$ 9:416.000;

2) que se realizaron las publicaciones previstas en el art. 51 del TOCAF con la debida antelación, en la Página Web de Compras Estatales el 05/11/2019 y en el Diario Oficial el 06/11/2019;

3) que por acto de apertura de fecha 02/12/2019 se deja constancia que se presentaron los siguientes oferentes: A.S. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA; VECTOR SEGURIDAD PRIVADA (FABAMOR S.A); SEVICOL LTDA; SEVITEC LTDA y VICEMUUL S.R.L.;

4) que se deja constancia que la empresa A.S. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA si bien presenta documentación en línea, no presenta garantía de mantenimiento de oferta y la empresa VICEMUUL SRL no adjunta documentación en línea;

5) que por Acta de fecha 18/12/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizadas las ofertas y efectuado el cuadro comparativo de precios, concluye que:

5.1.- quedan descalificadas las empresas A.S. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA por no presentar garantía y VICEMUUL SRL por no adjuntar documentación en línea;

5.2.- aconseja adjudicar a SEVICOL LTDA, por ser la de menor precio, por un monto total anual de \$ 10:068.476 con impuestos incluidos;

6) que se agrega proyecto de resolución de fecha 23/12/2019

adjudicando el llamado de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que la presente erogación se realizará con cargo a Financiación 1.1 y/o 1.2, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente, correspondiente su imputación al rubro de gastos de funcionamiento y al objeto del gasto 291000;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto anual de \$ 10:068.476, así como las prórrogas previstas en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.-

CLC